



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206 -2018-ANA-DCERH

Lima, 19 DIC. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 152159-2018, presentado por **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20512365648, con domicilio legal en Av. La Paz 1049, oficina 503, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH, y las Resoluciones Directorales N° 066-2017-ANA-DGCRH y N° 152-2017-ANA-DGCRH se modificó, renovó y rectificó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento del Proyecto La Granja, ubicado en el distrito de Querecoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, con escritos presentados el 28.08.2018 y 15.11.2018, **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.** solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, el Informe Técnico N° 324-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento del Proyecto La Granja, ubicado en el distrito de Querecoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-



DGCRH y rectificada y precisada mediante Resoluciones Directorales N° 066-2017-ANA-DGCRH y N° 152-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 03.11.2018, quedando **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "rio Paltic", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero – marzo, 2do trimestre de abril – junio, 3er trimestre de julio – setiembre y 4to trimestre de octubre -diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 03.11.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1115-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.**, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 03.11.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento del Proyecto La Granja, ubicado en el distrito de Querecoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH y rectificada y precisada mediante Resoluciones Directorales N° 066-2017-ANA-DGCRH y N° 152-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción**	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTARD-2	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento del proyecto La Granja.	15 120	0,49	707 243	9 297 704	Continuo	Doméstico	Minería	Río Paltic	Categoría 3

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17L)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTARD-2	Aguas residuales domésticas tratadas del campamento del proyecto La Granja.	707 243	9 297 704	0,49	Todos los parámetros establecidos en los Decretos Supremos N° 003-2010-MINAM y N° 010-2010-MINAM (potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días y demanda química de oxígeno). Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral.

PUNTO DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17L)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
LG-W1-09A	Río Paltic, aguas arriba de la descarga de las aguas domésticas tratadas	707 202	9 297 689	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, temperatura, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días y demanda química de oxígeno del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM)	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral.
LG-W1-09B	Río Paltic, aguas abajo de la descarga de las aguas domésticas tratadas	707 614	9 297 742			

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 15 120 m³.

2.3 A establecer medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes del río Paltic.

**ARTÍCULO 3°.-** RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C. deberá instalar dispositivo de medición de caudal, para el efluente de la PTARD-2, que permita controlar el volumen mensual y acumulado del vertimiento a prorrogar, según lo indicado en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 285-2016-ANA-DGCRH con el que se renovó la autorización de vertimiento; debiendo reportar en el primer reporte de monitoreo trimestral

**ARTÍCULO 4°.-** RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C. deberá realizar las acciones, siempre que corresponda, ante su sector a fin de actualizar o modificar su instrumento de gestión ambiental en aplicación a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM de fecha 06.06.2017 que aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para



Agua y establecen disposiciones complementarias, debiendo comunicar a la Autoridad Nacional del Agua, en la próxima prórroga de autorización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **RIO TINTO MINERA PERU LIMITADA S.A.C.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Chotano Llaucano, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua